



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0026.

Como del título valor allegado con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor del **Banco de Bogotá** contra el señor **Ángel María Otálora Moreno** por las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$58'079.694,00 M/Cte., por concepto de capital del pagaré No. 359784119.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 1° de noviembre de 2021, hasta que se verifique su pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Javier Obdulio Martínez Bossa** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 023**
Hoy **24-02-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES